



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1891/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 6.473 DE 2013 EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA ARRIVO Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 19/ 03/ 2015

VISTOS:

VISTOS : El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **ARRIVO**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.310 de fecha 26 de junio de 1989, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 1.178 de 1984 y sus modificaciones, y renovado con fecha 26 de junio de 1994 y 26 de junio de 1999.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 4.339, de fecha 10 de septiembre de 2007, autoriza el traspaso de la titularidad de la autorización para el plaguicida **ARRIVO**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 4.759, de fecha 03 de octubre de 2007, autoriza al plaguicida **ARRIVO**, de acuerdo a la Resolución del Servicio N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones y renovado por la Resolución del Servicio N° 6.473, de fecha 22 de octubre de 2013.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 4.212, de fecha 19 de julio de 2012, autoriza el traspaso de titularidad de la autorización para el plaguicida **ARRIVO**.
5. Que, la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, RUT. N° 76.170.898-8, domiciliada en Río Refugio N° 9.663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago, representada por el Sr. Luis Gonzalo Viollier Salas, ha solicitado con fecha 01 de diciembre de 2014, la modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18.4.2 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

A. Área Instrucciones de uso

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso para Praderas de ballica y praderas de ballica con trébol rosado o blanco, para el control de Cuncunilla negra (*Dalaca spp.*), en dosis de 200-300 ml/ha (*), con las siguientes observaciones: "Aplicar dosis menores temprano en la temporada (hasta mediados de mayo o cuncunillas de primer estado de desarrollo). Incrementar dosis con cuncunillas de mayor estado de desarrollo o en alta intensidad de ataque". (*)Número máximo de aplicaciones por temporada: 4, con un intervalo mínimo de 15 días entre una aplicación y otra.

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso para Tabaco, para el control de Gusano del Choclo (*Helicoverpa zea*), en dosis de 400-600 ml/ha (*), con las siguientes observaciones: "Aplicar al aparecer los primeros síntomas con un mojamiento homogéneo. Repetir según necesidad". (*)Número máximo de aplicaciones por temporada: 4, con un intervalo mínimo de 15 días entre una aplicación y otra.

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso para Alfalfa, para el control de Barrenador del brote (*Epinotia aporema*), en dosis de 400-600 ml/ha (*), con las siguientes observaciones: "Aplicar al

observarse las primeras cuncunillas, mojando en forma homogénea. Repetir al observar nuevos ejemplares". (*)Número máximo de aplicaciones por temporada: 4, con un intervalo mínimo de 15 días entre una aplicación y otra.

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso para Trigo, Avena, Cebada, Triticale, Centeno, Frejol, Lenteja, Garbanzo, Arveja, Haba, Tomate, se para el control de Pulgones (*Myzus persicae*, *Aphis gossypii*), en dosis de 200-400 ml/ha (*), con las siguientes observaciones: "Aplicar al aparecer los primeros síntomas con un mojamiento homogéneo. Repetir según necesidad". (*)Número máximo de aplicaciones por temporada: 4, con un intervalo mínimo de 15 días entre una aplicación y otra.

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso para Frejol, Lentejas, Garbanzos, Arveja, Haba, Trigo, Avena, Cebada, Triticale, Centeno, Tomate, Repollo, Coliflor, Brocoli, Repollo de Bruselas, para el control de Polillas (*Tuttha absoluta*, *Plutella spp*, *Phtorimaea operculella*, *Sitotroga cerealella*), Cuncunillas (*Pieris brassicae*, *Capitarsia spp*, *Spodoptera spp*, *Pseudaletia spp*), en dosis de 100-200 ml/ha (*), con las siguientes observaciones: "Comenzar aplicaciones cuando se observen los primeros ejemplares con un mojamiento mínimo de 200 L de agua/ha, aumentando según desarrollo del cultivo. Repetir según necesidad". (*)Número máximo de aplicaciones por temporada: 4, con un intervalo mínimo de 15 días entre una aplicación y otra.

-En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se autoriza el uso para Tomate, Alfalfa, Lechuga, Espinaca, Acelga, Pimentón, Repollo, Coliflor, Brocoli, Repollo de Bruselas, se agrega el uso para el control de Mosca minadora (*Liriomyza huidobrensis*), Píldes, Langostinos (*Paratanus exitiosus*, *Empoasca kraemeri*), en dosis de 200-300 ml/ha (*), con las siguientes observaciones: "Aplicar al aparecer los primeros síntomas con un mojamiento homogéneo. Repetir según necesidad". (*)Número máximo de aplicaciones por temporada: 4, con un intervalo mínimo de 15 días entre una aplicación y otra.

-Se agrega la frase de advertencia: **"ES TOXICO PARA ABEJAS NO APLICAR EN FLORACIÓN"**.

B. Área Precaución y Advertencias.

-Se agrega la frase de advertencia: **"ES TOXICO PARA ABEJAS NO APLICAR EN FLORACIÓN"**.

6. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 6.473, de fecha 22 de octubre de 2013, en el sentido de autorizar la modificación de uso solicitada sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **03 de octubre de 2017**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**ROBERTO ANTONIO MIR LOYOLA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ARRIVO MOD USO	Digital			

ARRIVO	Digital		
--------	---------	--	--

AAP/IFC/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- GONZALO VIOLLIER SALAS - REPRESENTANTE LEGAL FMC CORPORATION CHILE LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

[url:http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/5372182f4b329b91f50ae28785bf7e36b0395689](http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/5372182f4b329b91f50ae28785bf7e36b0395689)